



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 108 -2011-OSINFOR

Lima, 02 JUN. 2011

VISTO:

La Resolución Presidencial N° 106-2011-OSINFOR, del 31 de mayo de 2011, sobre aprobación de las Bases Administrativas de la Adjudicación Directa Selectiva por Subasta Inversa Presencial N° 002-2011-OSINFOR/SI – Segunda Convocatoria, para la adquisición de 3,500 galones de gasolina de 90 octanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1085, se crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, como Organismo Público Ejecutor adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno, encargado, a nivel nacional, de supervisar y fiscalizar el aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, entre otras facultades otorgadas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 065-2009-PCM, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, en adelante OSINFOR, el cual determina su estructura orgánica y las funciones generales y específicas del mismo, y de cada uno de sus órganos y de sus unidades orgánicas así como de las relaciones de coordinación y control entre órganos y entidades cuando corresponda;

Que, en la resolución del visto, se ha consignado por error material un tipo de proceso distinto, es decir, se ha consignado involuntariamente el proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva por Subasta Inversa Presencial N° 002-2011-OSINFOR, cuando lo correcto y real es Adjudicación de Menor Cuantía por Subasta Inversa Presencial N° 008-2011-OSINFOR - Segunda Convocatoria;

Que, de acuerdo a lo establecido con el artículo 78° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, que indica: "Cuando un proceso de selección es declarado desierto total o parcialmente, el Comité Especial o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, deberá emitir un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del Expediente de Contratación (...) la siguiente convocatoria se realizará mediante un proceso de Adjudicación de Menor Cuantía, que no se podrá realizar en forma electrónica";

Que, el capítulo X - Subasta Inversa, en su artículo 91° del citado Reglamento, señala: "(...) Si un proceso de selección sujeto a la modalidad de Subasta Inversa es declarado desierto, la siguiente convocatoria se realizará bajo dicha modalidad (...)";

Que, el artículo 201° numeral 201.1 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con



efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”;

Que, así también, para cumplir con la formalidad establecida, se deberá tener presente lo prescrito por el numeral 201.2 del artículo 201º que señala: "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”;

Con las visaciones de los Jefes (e) de la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y del Secretario General;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- EFECTUAR la Rectificación por error material en la Resolución Presidencial N° 106-2011-OSINFOR, del 31 de mayo de 2011, debiendo rectificarse en su contenido lo siguiente:

ERROR MATERIAL	RECTIFICACION
DICE: Adjudicación Directa Selectiva por Subasta Inversa Presencial N° 002-2011-OSINFOR, Segunda Convocatoria, para la adquisición de 3,500 galones de gasolina de 90 octanos.	DEBE DECIR: Adjudicación de Menor Cuantía por Subasta Inversa Presencial N° 008-2011-OSINFOR - Segunda Convocatoria, para la adquisición de 3,500 galones de gasolina de 90 octanos.

ARTICULO 2º.- DISPONER que la Sub Oficina de Logística anexe una fotocopia de la presente resolución, a los expedientes que tienen como referencia la Resolución Presidencial materia de rectificación.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Biól. Richard E. Bustamante M.
Presidente Ejecutivo

**Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre
OSINFOR**